Boletin

de la provincia



Micial

de las Baleares

Se publica los Martes, Juéves y Sabados

Se sascribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4 Los sus ocipioces tienen derecho además de los números ordinarios á los eticacrdinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 pg de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.

— Inuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Liey en la Gaceta

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasa rán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Junio.)

Sección de la Gaceta

án-las

eci.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por una consulta de la Comisión mixta de Navarra so-bre aplicación de la regla 9.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento vigente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la consulta que elevó la Comisión mixta de Navarra con motivo de la excepción alegada por Antonio Olaizola Escudero, mozo procedente del reemplazo de 1898 y alistamiento de Arano.

De los antecedentes resulta que este mozo alegó la excepción de hermano de soldado muerto en filas en el Ejército de

Según la certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, el hermauo había muerto de enfermedad común, sin entrar en más detalles; pero habiéndose acreditado por certificación expedida por el Jefe del Cuerpo que el mencionado hermano habia muerto á consecuencia de fiebre intermitente perniciosa, la Comisión mixta acordo elevar los antecedentes en consulta á ese Ministerio.

Dicha Comisión declaró soldado al mo-20, é interpuesto por éste recurso de alzase le declaró soldado condicional por Real orden dictada de acuerdo con el parecer de esta Sección.

La Sección correspondientn de ese Ministerio, después de hacer notar que el de la Guerra llama enfermedades comunes á todas menos á la fiebre amarilla, propuso en nota de 29 de Abril últime las siguien-

tes conclusiones: 1.ª Que en vista del certificado del Jele del Cuerpo, y considerando al hermano del mozo fallecido por enfermedad producida por las fatigas de la guerra y el clima de Cuba, se conceda á este último la excepción alegada, si reune los demás requi-

2.ª Que la doctrina expuesta en el segundo de los anteriores considerandos se aplique á todos los casos semejantes en que haya de ser interpretada la regla 9.ª del art. 88 de la ley.

3. Que cuando sólo se puedan obtener certificaciones del ministerio de la Guerra que expresen que el fallecimiento fué producido por enfermedad común, siempre

que haya ocurrido en campaña ó en los viajes de repatriación, se considere comprendida la enfermedad entre las que cita

laexpresada regla.

4.ª Que si dicho fallecimiento ocurrirá
en la Península dentro de los dos años siguientes al regreso, se reclamen á la Autoridad militar datos sobre si dicho regreso fué por enfermedad, y se pida certificación facultativa en que conste la do-lencia de que falleció el individuo, concediéndose la excepción cuando se compruebe que dicho fallecimiento ocurrió á consecuencia de la enfermedad adquirida en

5.ª Que en los casos dudosos, eleven las Comisiones mixtas, antes de resolverlos, consulta á este Ministerio.»

El considerando á que se alude en la segunda de las conclusiones, refiriéndose á la citada regla 9.ª, dice así:

«Considerando que, según jurisprudencia sentada en repetidos casos por Real orden de este Ministerio, dicho precepto legal debe entenderse en su sentido más amplio, que fué segaramente el que inspiró al Legislador al establecerlo; teniendo en cuenta las excepcionales fatigas y privaciones por que pasaron los Ejércitos que combatieron por la integridad de la patria en Cuba y Filipinas durante las últimas guerras, por lo cual en dichas disposiciones se declaró que, no sólo debían ser considerados como muertos en campaña, para los efectos de la ley de Reclutamien-to, los soldados fallecidos por las causas y enfermedades que en la citada regla se especifican, si no también los que hubieren muerto de disentería, paludismo, tifus y otres semejantes producidas indudablemente por las penalidades de la guerra, ó bien de anemia ú otro estado general fisiológico, resultado indudable de los padecimientos propios de aquellos países, y tal vez consejutivos á las mismas enfermades consignadas en el repetido precepto legal.

En la misma nota de 29 de Abril último propuso la Sección correspondiente de ese Ministerio, y así se acordó, que se oyera á la Real Academia de Medicina, y habiendo ésta informado en sentido favorable á las conclusiones prop aquélla, la sección en otra nota de 4 de Noviembre último defiende la misma opinión que antes había sustentado.

Durante la tramitación de la consulta se resolvió, como ya se ha dicho, la excep-ción de Antonio Olaizola Escudero, al que se declaró soldado condicional.

Y en tal estado el asunto, ha sido remitido el expediente á informe de esta Sec-

Considerando que resuelto, como lo está, el caso particular que motivó este expediente, sólo hay que resolver con carácter general las dudas á que se refería la consulta sobre la interpretación que debe darse á la regla 9.ª del art. 88 de la ley, en cuanto determina las enfermedades que producen el efecto de considerarse para la excepción de un hermano, que sirven en el Ejército los soldados que á consecuencia de aquéllas hayan fallecido:

nificación estricta de atribuir el efecto expresado tan sólo á aquéllas enfermedades que expresamente enumera, sino que tal precepto debe ser entendido con amplitud, porque la ley no se basa en el nombre de la enfermedad, sino en la causa que la motiva, y se refiere, por tanto, á todos aque-llos padecimientos que son consecuencia de la campaña ó de la influencia de otros climas, y vienen á hacer de los soldados que á consecuencia de ellos mueren, otras tantas víctimas de la guerra, aunque no sean heridos.

Considerando que esa lógica interpretación de la citada regla 9,ª, inspirada en el noble propósito que el legislador tuvo de recompensar en lo posible á las familias de los que mueren por la patria, es la que domina en las conclusiones propuestas por la Sección correspondiente de ese Ministerio, debiéndose, pués resolver con arre-glo á ellas, omitiendo tan sólo la primera que hoy huelga porque se refiere al caso particular de Antonio Olaizola Escudero, cuya excepción se concedió por resolución definitiva y posterior á la nota en que la Sección de ese Ministerio propuso las conclusiones que ésta hace suyas;

La Sección opina que, con motivo de la consulta de la Comision mixta de Navarra elevó sobre interpretación de la re-gla 9.ª del art. 88 de la ley de Recluta-miento, procede resolver de acuerdo con lo que en las cuatro últimas conclusiones de su nota de 29 de Abril último propone la Sección correspondiente de ese Ministe-

rio.» Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey Vombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y de-más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1900.

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de.....

(Gaceta 9 de Mayo).

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la fiebre amarilla en Dakar (Colonia francesa en Africa) y la peste bubónica en Smyrna (Turquia Asiática), y conforme á lo pre-venido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Sep-tiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de los referidos puertos que hayan salido después del 28 del actual; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Dakar y Smyrna, medidos en linea recta.

mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1900.

E. DATO Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 1.º de Junio

SECCION OFICIAL

Núm. 1072

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Contribución Industrial

Relación nominal de los industrialas que han sido declarados fallidos por las respectivas Agencias ejecutivas y aprobados los expedientes por la Tesoreria é Intervención de Hacienda en cuya vir-tud se eliminan de las matriculas correspondientes á los presupuestos de referencia, publicandose en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en los artidulos 158 y 159 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Nombres de los contribuyentes industria que ejercian y débitos totales de cada uno.

Presupuesto de 1896-97

- CLASSICA	
ada de beja en las matriculas	Pesetas
Juana Pol Miralles, diferencia de cuota.	18'96
Presupuesto de 1897-98 Palma	1000
Catalina Felix Ortiz, aceite y vi-	44.00
Inone Ma Dante Man	11'97
Juana M.ª Prats Más, bodegon. Catalina Llobere, Llobera, comes-	11'97
cipies,	35'90
Miguel Pujadas Arbós, tejidos é	doman
hilados.	398'88
Juana Pol Miralles, diferencia de cuota.	DATION
Juan Vidal Villatonga, bodegon.	245'98
Guillermo Terrasa, constructor ca-	11'97
rros. 270 samos - Co and con .	65'83
Jorge Munar Campaner, agente. Inca	148'92
María Perelló Mateu, Fábrica de curtidos.	45.00
Inan Burguana Dainan	47'88
Juan Burguera Reines, veterinario.	70'92
María Perelló Mateu, Zapatero Llubi	38'00
Esteban Perelló Cladera, Molino	

Presupuesto 1898-98
Palma

Herederos de Lorenzo Colomar,

50'52

66'54

88'00

66'00

88'00 88'00

de viento.

quiler.

Bernardo Vila Noguera, parador. 162'96 Juan Piza Oliver, abogado. . 220'00 Manuela Gibert Vile, comadrona. 110'80 Antonio Llabrés Gil, carruaje al-Antonio Roca Pujol, tablajero. Antonio Arbós, dos sierras. Gabriel Miró, una mesa de billar. 231'40 José Batle, carpintero. Pedro Más Avellá, cubero.

Considerando que por equidad y por recta interpretación de la ley no puede darse á la regla 9.ª del artículo 88 la sig-

ba-

Antonio Guasp Costa, herrero. . Importa la precedente relación de falli-dos, la cantidad de seis mil veinte y ocho pesetas con diez y seis céntimos, la cual ha sido dada de baja en las matriculas

Marratxi

San Antonio

. 798'50

Juan Muntaner Marti, comercian-

Antonio Orfila, zapatero.

Jaime Gonzales, id.

Palma 26 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sam-

respectivos de la contribución industrial.

Núm. 1073

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Admi-

Sitio donde se efectua la obra

Casa Consistorial.—Oficiales (12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Almacen.-Oficiales (jornales) 6, impor-

te pesetas 15.

En varias obras. - Oficiales (jornales 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6,

importe pesetas 9.

Reparación y conservación de acequias y alcantarillas. - Oficiales (jornales) 161, importe pesetas 39'87.—Peones (jornales) 22, importe pesetas 34'37.—Cemento, kilógramos 800, importe pesetas 18.—Silleria arenisca, metros cúbicos 2, importe pesetas 15.50.—Trasporte de escombros, metros cubicos 5, importe pesetas 3.50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas. - Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 26'12.—Peones (jornales) 127, importe pesetas 191'87.—Carros 19½, importe pesetas 69. - Arena de mar, metros cúbicos 8'500, importe pesetas 12'24.-Trasporte de escombros, metros cúbicos 24'25, importe pesetas 16'97. - Piedra machacada, metros cúbicos 10, importe pesetas 23.

Limpia de sifones, y meaderos y verte-deros del Molinar.—Oficiales (jornales) 17, importe pesetas 42'50. - Peones (jornales)

34, importe pesetas 70.

Id. de Jardines y Paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En la reparación y conservación de caminos vecinales. -- Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30. - Peopes (jornales) 12, importe pesetas 21.- Carros 24, importe pesetas 96, piedra machacada metros cúbicos 19, importe pesetas 43'70.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio García.—Silleria arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló; y Piedra machacada, Nicolás Lli-

Palma 16 de Abril de 1900.-El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1074

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900. Día 1.º Enero.—Se formaron las listas

de electores para compromisarios de Sena-

Día 6 Id.—Se enteró el Ayuntamiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de veinte y nueve de Diciembre último por la que se suspenden todas las operaciones preliminares efectuadas para el alistamiento de los mozos que cumplan diez y nueve años; se acordó el pago de las obligaciones correspondientes correspondientes á este mes; y autorizar á D. Pedro Juan Arbona Reinés para que en nombre de este Ayuntamiento, retire de la caja especial de fondos de primera ensenanza, veinte y nueve pesetas noventa y ocho céntimos que resultan pagadas demás comparadas las cantidades consignadas en el presupuesto de 1898 á 1899 por atenciones de primera enseñanza con los pagados por dicho concepto según las cartas de pago que obran en esta secretaría; veinte y tres pesetas cuarenta y dos céntimos por descuento del uno por cienlo sobre dichas obligaciones con más cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos por derecho transitorio é igual cantidad por impuesto de guerra.

Dia 13 Id. - Se enteró el Ayuntamiento de una circular del Excmo. Sr. Gobernador referente á cuentas y presupuestos indicando en la misma que no hay necesidad de redactar nuevo presupuesto ordinario

para el corriente año natural.

Día 20 Id. -- Se dió cuenta de que la rectificación del empadronamiento verificada en el mes de Diciembre último así como las listas habian estado á disposición de cuantos habian querido examinarlas, en la secretaria de este Ayutamiento por espacio de quince días útiles sin haberse presentado reclamación alguna, y se acordo declarar ultimado el padrón rectificado.

Día 27 Id.-Se dió cuenta de que las listas de compromisarios para Senadores habian permanecido expuestas en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial desde el día primero al veinte del actual sin presentarse reclamación alguna, y se acordó declarar dichas listas definitivas y que se publiquen en la tablilla de edictos y en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Día 3 Febrero.—Se acordó remitir al Sr. Ingeniero Jefe de la sexta Región, nota detallada de los disfrutes que este Ayuntamiento necesite utilizar en el monte comunal de esta villa durante el próximo año forestal.

Se procedió á la distribución de tondos prevenidos el artículo 155 de la ley Municipal acordándose verificar los pagos correspondientes al presente mes.

Día 10 Id. - Se acordó poner de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por quince días, las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1898 á 1899 á disposición de cuantos quieran examinarlas.

Día 17 Id.—La Comisión de presupuestos presentó el proyecto del adicional que con el ordinario refundido de 1899 á 1900 debe regir todo el año de 1900 por haberse adaptado el año económico al natural.

Día 24 Id.—Se acordó poner de mani-

fiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por quince días, las cuentas municipales correspondientes à los seis meses del ejercicio económico de 1899 á 1900 y al mes de ampliación, á disposición de cuantos quieran examinarlas.

Día 3 Marzo.—Se procedió á examinar si algun Consejal era pariente de alguno de los mozos de los reemplazos de los tres años anteriores que debian ser revisados el día siguiente resultando que el Concejal D. Gaspar Barceló fué el único que no pudo asistir en dichas operaciones por ser padre de un mozo declarado soldado condicional del reemplazo de 1898.

Día 4 Id. - Se procedió á la revision de todos los mozos que en los tres años anteriores fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo con arreglo á los artículos 83 y 87 de la ley del reclu-

tamiento.

Día 10 Id.—Se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda el estado en que se encuentra en esta localidad el servicio de la comprobación de la riqueza Urbana y proceder á la confección del Registro Fiscal de fincas urbanas.

Día 17 Id.—Se acordó formar y remitir á la Administración de Hacienda una relación detallada formada por la Junta provincial, del número y clase de los ganados existentes en este término municipal designando el objeto á que se destinan con el nombre del dueño y cupo con que contri-

buyen.
Día 18 Id.—Se procedió á fallar los eslos años 1897, 1893 y 1899 que en la sesión celebrada el día cuatro del aetual quedaron pendientes de fallo por haber alegado las excepciones comprendidas en el artículo

37 de la Ley de reclutamiento, Día 26 Id. — Se acordó nombrar comisionado para la entrega de los mozos excluidos temporalmente del servicio correspondientes á les años y reemplazos de 1897, 1898 y 1899 ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, á D. Guillermo Mayol y Barcnló Secretario de este Ayuntamiento provisto de todos los documentos á que se refiere la Circular publicada en el B. O. número 5177.

Día 31 Id. - Se acordó la recomposición de la cañeria que conduce el agua potable á la fuente de la plaza como igualmente la calle del Estanco, de Palma, del Alba y de la Plaza de esta población.

El estracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Fornalutx 23 de Abril de 1900.—El Al-calde accidental, Pedro Juan Arbona.—El Secretario, Guillermo Mayol.

Núm. 1075

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900 que forma el Secretario de la misma, á tenor y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 109 de la vi-

gente Ley municipal. Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se formó la lista de vecinos con derecho á elegir compromisarios para se-nadores, acardándose su exposición al púse levantó la sesión.

Ordinaria del día 7 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el padron del vecindario rectificado para el corriente año, y su exposición al público á efectos de reclamación por término de quince días. También se acordó formar relación triplicada de los nombres comprendidos en el padron de cédulas personales, cuyas cédulas no han podido hacerse efectivas en el plazo de expendición voluntaria, y remitirlas á las oficinas provinciales de Hacienda, con los documentos de liquidación de la aludida cobranza; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 14 de id .- Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó abrir el turno de la prestación personal dedicándolo á la recomposición de los caminos vecinales; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 21 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. - Prévia petición de los respectivos interesados se acordo eliminar algunos indivíduos con sua respectivas familias, del padron de vecinos de esta villa, y se levantó y la sesión.

Ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar definitiva la lista de vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios para Se. nadores. También se acordó que la Comi. sión de Fomento de esta Corporación, pase á inspeccionar cierta calle en proyecto en el punto llamado «Ses Pedreras» y emita despues el dictamen correspondien. te. Se acordó también el informe consiguiente respecto de algunas reclamacio. nes de agravio sobre consumos, remitidas al efecto por el Sr. Administrador de Ha. cienda. Igualmente se acordó la distribu. ción de fondos del mes. Igualmente se acordó aprobar el reparto proporcional de la cantidad que importa el aumento para el Tesoro del nuevo cupo de consumos; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 4 de Febrero. - 8a aprobó el acta de la anterior; y se levanto

la sesión.

Ordinaria del día 11 de id. - Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior; y se levanto la sesión.

Ordinaria del día 18 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordo fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, y que fueran puestas de manificato al público por el plazo de quince días; y se levantó la seción.

Ordinaria del día 25 de id. - Se leyó aprobó el acta de la anterior. Se acordó la designación de tallador para el acto de revisión de excepciones y exenciones de mozos de reemplazos anteriores, y la gratificación que por tal concepto ha de abonarse al nombrado. Se acordó denegar el pago de honorarios pedido por un médico y devengados en la práctica de autopsias, por haberse estas efectuadas por mandato de la Autoridad judicial, y estimar que este Corporación no tiene uada que ver con tales operaciones. Tambien se acordo efectuar en el padron de vecinos una alta, oportunamente solicitada por el interesado; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 4 de Marzo. - Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la exposición al público del presupuesto municipal adicional para 1900; y se le-

vantó la sesión.

Extraordinaria del día 4 de id. - Se efectuó el acto de revisión de exenciones y excepciones del servicio militar, que en años anteriores venian disfrutando los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 11 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa ál nombre de D.ª Bárbara Flaquer y Tous, las fincas que comprende cierto expediente posesorio instruido a su favor. Tambien se acordó designar los mozos del reemplazo de 1899, que en calidad de testigos habian de declarar en los expedientes de excepción de los mozos de años anteriores que la tenian propuesta; y se levantó la

Ordinaria del día 18 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la fijación de las cuent munici pondientes al período semestral de 1899 a 1900, y que fueran expuestas al público por término de quince días; y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 25 de id.-Se efectaó el fallo de los expedientes instruidos para revisión de excepciones de reem-

plazos anteriores; y se levantó la sesión. Ordinaria del día 25 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el nombramiento de comisionado para efectuar la presentación de mozos al juicio de excenciones que habia de tener lugar ante la Excma. Comision mixta de Reclutamiento. Tambien se acordó la distrie bución de fondos del mes; y se levantó la sesión. Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día

Capdepera 30 de Abril de 1900.-Pedro José Vaquer, Secretario. - V.º B.º - El

Alcalda, Mateo Melis.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el mes de Enero último, que la Secretaria forma á los efectos del artículo 109 de la Ley orgánica de los

Ayuntamientos. Extraordinaria del dia 1.º—Se dió cumnlimiento al art. 25 de la Ley electoral de 8 Febrero 1877, formándose la lista de electores para la elección de Compromisarios en las de Senadores.

i.

0+

u.

BI

8.

y

1-

lo

al

18

Ordinaria del día 2 en segunda convo-catoria.—Se aprobó el acta de la última ordinaria.

se aprobó el acta de la extraordiparia del dia 1.º ratificandose sus acuerdos.

Se prorrogó por veinte días la licencia que disfrutaba el Sr. Alcalde.

Se leyeron los Boletines y correspon. dencia de la semana, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se acordó formar la lista de los pobres de ceta villa.

Se aprobaron varias cuentas, acordándoss el pago de unas y la continuación de las otras en el Presupuesto.

Se aprobó el pliego de condiciones para adquirir por subasta la piedra necesaria para colocar el cordon de las aceras en la calle de la Ciudad, acordándose el anuncio de la miema.

Se acordó celebrar subasta para adquirir mil quinientos metros de piedra machacada con destino á los caminos vecinales y calles de la población.

Ordinaria del día 9 en segunda convocatoria. Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron varias cuentas de diferen-

tes servicios y se acordó su pago. Se aprobó la cuenta del Hospicio-hospital de esta villa rendida por la Superiora de las Hermanas de la caridad como encargada de él.

Se acordó invertir el donativo de doscientas pesetas que el Exmo. Sr. Obispo de esta diocesis habiá hecho al hospital de esta villa, en compra de varios muebles

Ordinaria del dia 16 en segunda convo-catoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines» y correspondencia de la semana, dándose la Corporación por enterada.

Se examinaron y aprobaron varias cuen-

tas, acordándose su pago.

Se autorizó, conforme con el informe del Sr. Ingeniero Civil, la construcción de una pared en finca de Miguel Vidal Vidal situada en el kilómetro 19 de la carretera

Ss acordó pasar á informe de la Comisión de obras dos instancias, una de Jaime Tomás y la otra de Bernardo Tomás Vidal.

Se acordó el pago de las dietas de ven-gadas por los escribientes temporeros durante el 2.º trimestre del año 1899 á 1900, y los jornales á los Peones camineros del mismo periodo.

Se acordó expedir un duplicado del tí-tulo de la sepultura de Antonio Sulvá

Se nombró Peon caminero á José Ferretjans Clar.

Se acordó ceder el solar núm. 137 del cuadro tercero en el Cementerio católico á Julian Puig Julia, para construir en el una

Ordinaria del día 23 en segunda convo-catoria.—Se aprobó el acta de la anterior Se dió cuenta de los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Se acordó informar desfavorablemente una instancia de consumos de Nicolás Vi-

Se aprobaron varias cuentas y se acor-

dó su pago. Se autorizó á Jaime Tomás Pons para construir una pared en su finca Son Puig-

Se acordó declarar definitiva la lista de los electores para la elección de Compromisarios en las de Senadores que se firmó

el 1.º del corriente, en vista de no haberse

producido contra ella reclamación alguna. Se dió cuenta del expediente de respon-sabilidad que se sigue contra el Alcalde D. Antonio Frigola y otros concejales por falta de liquidación á su tiempo de varios 1898-99 y 1897-98, acordandose, contra el voto de los señores Monserrat, Puig, Salvá y Rigo, remitirlo al Exmo. Sr. Gobernador Civil para su resolución. Se aprobó la lista de los pobres de Be-

neficencia de esta villa, formada por la Co-

misión respectiva.

Ordinaria del día 30 en segunda convocatoria. - Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde delegando al primer Teniente

para presidir la sesión.

Se enteró el Ayuntamiento de los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Se autorizó al Sr. Alcalde para informar

varias instancias de reclamación contra cuotas de consumos del ejercicio de 1899

Se examinaron varias cuentas y apro-

badas se acordó su pago. Se concedió permiso á Bernardo Tomás Vidal para construir una casa y pared en su finca que linda con la calle del Convento, dejando un ancho de ceho metros para calle, sujetándose á una linea paralela á la de las casas núm. 106 al 130.

Se aprobó el expediente de subasta para la adquisición del cordon de las aceras de la calle de la ciudad, elevando á definitivo el remate.

Se aprobó igualmente el expediente de subasta para la adquisición de 1.500 metros de piedra machacada, elevando á definitivo el remate provisional hecho á favor de Juan Contestí Monserrát.

Se aprobó el expediente de apremio se-guido contra D. Antonio Oliver Juliá y acordó su archivo.

Se acordo pasar à informe de la Comisión de cuentas una instancia del mismo Oliver Julia.

Se revisaron las cuentas del Oratorio de Nuestra Señora de Gracia, formadas por el Custos, D. Miguel Salvá, merecieron la aprobación de la Corporación, al mismo tiempo se acordó rectificar el inventario de los muebles que existen, dando cabida en él á los comprados durante el año y eliminando á varios inservibles.

Se aprobó el expediente general de fa-llidos del impuesto de consumos del 1898 1899, acordándose declarar tales á los contribuyentes que en él van relacionados.

A propuesta del señor Presidente, se acordó abrir la cobranza del tercer trimes-

Finalmente se acordó conceder permiso por razones de salud, por tiempo indeter-minado, al Sr. Alcalde, para que pueda

ausentarse de la población.

Lluhcmayor 3 de Marzo de 1900.—
P. A. del A-.El Secretario, Guillermo Aulet .- V. B. -El Alcalde, Antonio Mon-

Núm. 1077

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Se anuncia al público que los anteproyectos de los caminos vecinales denominados de «Can Barona» de «Can Perlos» y de «Na Villalonga» estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por es-pacio de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio.

Sóller 30 de Mayo de 1900.-El Alcalde Accidental, Pedro Juan Santandreu.del A.-Francisco Pastor, Secretario interino.

Num. 1078

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, que han de servir para la formación de los repartimientos del próximo año de 1901, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde hoy, á efectos de reclamación.

Sóller 1.º de Junio de 1900.-El Alcalde, Juan Canals.-El Secretario interino, Francisco Pastor.

Núm. 1079

AYUNTAMIENTO DE INCA

Hasta el día 15 de Junio inmediato quedan de manifiesto en la Secretaría de este tecibos de consumos de los ejercicios de l Ayuntamiento á efectos de reclamacióu

los apéndices de amillaramiento de la riqueza inmueble de este Distrito municipal respectivos al año próximo venidero

Inca 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Joaquin Gelabert .- P. A. del A. y J. P. -El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1080

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza de inmuebles de este distrito respectivos al inmediato año 1901, quedan expuestos al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias á efectos de reclamación.

Binisalem 1.º Junio de 1900.—El Al-

calde, Guillermo Julia - Jaime Valles, Secretario.

Núm. 1081

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana correspondientes a este pueblo y año de 1901, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por término de quince días á contar desde que aparezca la inserción del presente anuncio.

Montuiri 1.º Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro J. Pocoví.-P. A. del A. y J. P. -El Secretario, Juan Socias.

Núm. 1082

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado por el Ayuntamiento el reparto de la Prestación personal para el segundo semestre del corriente ejercicio, por el presente anuncio se hace saber que se hallará de manifiesto en el zaguan de la Casa Consistorial durante el plazo de treinta días á efectos de reclamación.

Lluchmayor 1.º de Junio de 1900.-El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.-El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1083

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rustica, Pecuaria y Urbana de este distrito municipal, correspondientes al año 1901 estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día 3 al 18 del corriente ambos inclusive, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 1.º del Real Decreto de 4 de Euero

Porreras 2 Junio de 1900.-El Alcalde. Guillermo Barceló.—El Secretario, Mateo

Núm. 1084

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciu-dad de Palma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantia, sobre nulidad de actuaciones, que se sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por D.ª Antonia Ferrer y Arbona, contra D. Francisco y D.ª Margarita Gil y Llopis, ejecutantes; y D. Andrés, D. Mateo y D. Bartolomé Homar y Vallés y Doña Margarita Vallés y Rosselló, ejecutados, tengo acordado espedia el procent dos, tengo acordado espedir el presente edicto por el que se cita y emplaza á los herederos ó sucesores de los referidos D. Bartolomé Homar y Vallés y D.ª Margarita Vallés y Rosselió por haber fallecido, para que comparezcan en dicho jui-cio á formar parte, personándose en forma, debiendo verificarlo en el término impro-rrogable de nueve días bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Palma treinta Mayo de mil novecientos.

-Munuel Perez Porto. —Ante mi, Pedro

Núm. 1085

Por la presente requisitoria encargo á todas las autoridades Civiles y Militares y agentes de la policia judicial, procedan á

la busca y captura de los dos sujetos que sobre las once de la noche del dia veintiuno de Mayo último en la plaza del Mercado de esta ciudad, atracaron á un indivi-duo quitándole unos seis reales del bolsillo interior de la americana, y uno de dichos sujetos, era de estatura baja, delgado, como de treinta y cuatro años de edad, de aspecto trabajador; usando traje de lis-ta: y caso de ser habidos los presenten ante este Juzgado á mi disposición.

Palma primero de Junio de mil nove-cientos.—Manuel Perez Porto.—Por man-dado, de S. S.—Guillermo Vidal.

Núm. 1086

D. Juan Vich Cabrer, Juez municipal de la villa de Calviá, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Mediante providencia del día de la fecha recaida en el expediente de posesión que me hallo instruyendo á instancia de Julián Palliser Vicens, de este vencindario, para la inscripción á su nombre de una porción de tierra campo, sita en este término, llamada «Es Molinou» o «Son Colomá» parage de igual nombre, de cabida veinte y tres áreas cuarenta y tres centiáreas, que adquirió por compra á Jorge Salvá Bauza y de la cual carece de título escrito, queda mandado comunicar dicho expediente por el término de ocho días al indicado Jorge Salvá Bauzá de ignorado paradero, ó á sus herederos caso de que hubiese fallecido, para que dentro dicho término se presenten en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente respecto la inscripción solicitada, preveniéndoles que de no efectuarlo se entenderá que renuncian á sus derechos y se mandará la inscripción referida en el Registro de la propiedad de este Partido, cuya notifica. ción se expide á los efectos prevenidos en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento

Dado en Calviá á treinta de Mayo da mil novecientos.-Juan Vich.

Núm. 1087

CEDULA DE CITACION

El Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta-orden de la Audiencia provincial de Palma, dimanante de la causa sobre hurto de maderos y sillares ins truida contra Francisco Coll Amengual, ha mandado se cite, por medio de la presen-te cédula al testigo Pedro Vanrell Munar para que comparezca en dicha Audiencia el día doce de Junio próximo á las diez y media de la mañana al objeto de asis-tir á la celebración del juicio oral de dicha causa; enterándole de la obligación que tiene de comparecer ante dicho Tribunal el día y hora señalados bajo la multa de

cinco à cincuenta pesetas.

A fin, pues, de que se haga en debida forma la citación acordada, expido la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Inca á treinta y uno de Mayo de mil novecientos. - El actuario, Por Serra, -- Juan Ribas.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada á instancia de D." Magdalena Pons y Teixidor en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos para que se declare la presunción de muerte de Francisco Pons y Orfila, ausente, emplazo á éste para que dentro el término de cinco dias improrrogables, contaderos desde el siguiente al del en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca apte este Juzgado y Escribanía de D. Juan Trémol personándose en forma en dichos autos, con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahon veinte y tres de Mayo de mai

Mahon veinte y tres de Mayo de mil novecientos.—Por mi companero, D. Juan Trémol. – Juan Allés, Escribano.

Depositaria de fondos municipales de Campanet.

CUENTA del 1.er trimestre del año 1900 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE. —CUENTA DE CAJA.	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	. 2601'85 . 4562'89
Oargo	. 7164'74 . 5558'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	

INGRESOS.		Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propies	-14 N- N	reclamación.	lies à efectos de Estavelere : c
2 Montes	Vallet See	Lulle - lains	omasilin Panhla
3 Impuestos.	,	466'75	466'75
4 Beneficencia.	,		,
5 Instrucción pública	,	1803 mil	
6 Cerrección pública.	,	,	,
7 Extraordinarios.	MICHIE	2 50	2'50
8 Ampliación.	482'89	3349'32	3832.21
9 Resultas	2118'96	197'17	2316'13
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	do v sho de	547'15	547'15
11 Reintegros.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	ran expuestos	(W), Dermanne
Cargo pesetas	2601'85	4562'89	7164'74
ansate to Same Co.	BL BURGERS	shir ebsen ist	CO & BRID GOLD
PAGOS.		scote snuncie.	
1 Gastos del Ayuntamiento	- Isl Alent	619'80	619'80
2 Policía de seguridad.	A. y .L. P. A	lab A .9170	e, Podro & Poet
5 Policia urbana y rural.		151'50	151.50
4 Instruccion publica.	,	547'15	547'15
Denencencia.		241'25	241'25
o Obras publicas.		120.25	120'25
Oursection publica.		*	,
o Montes.	THE PROPERTY AND ASSESSED.	HOLINGHER KEY H	rog observo 1
o Cargas.		10'00	10,00
10 Obras de nueva construcción	He & Sense Address	0 010011501101	Constanting of the last
11 Imprevistos	at at par	417'75	417'75
12 Ampliación.	ab oxalq	3253'50	3253'50
13 Resultas	1 3 3 1	TOUL	197'17
Data pesetas	1 101 2001	5558'37	5558'37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Campanet 31 de Marzo de 1899.—El Depositario, Juan Martorrel.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bennasar.

Depositaria de fondos municipales de Arta.

COENTA det 1. c. trimestre det ano 1900 que rinde el Depos	itario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	283'84 11181'50
Cargo	11465'34

adabab in ingresos	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
laundri odoto elne reosregmon en eus		1901 1084	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
1 Propios.		Port See	, ,
2 Montes.	ALL PROPERTY AND THE		200000000000000000000000000000000000000
B Impuestos.	**********	395'50	395,20
4 Beneficencia.	,	eprivative R	Benefit 7 on wood
5 Instrucción pública	aup redes	edicto, nago	11098814 . 30.1
6 Corrección pública.	lovinganioel	OURSIDED OF	MINE BOLD & SOL
7 Extraordinarios	d de sentra-	000000	000000
8 Resultas	A opposite	8322'88	8322'88
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1 - OHID NO - OT	2463'12	2463.12
10 Reintegros.	000104	Terra u > ald Os	» (m)
11 Ampliación	283'84	BIG CO COS	CHARLES -> WALL
Cargo pesetas	283'84	11181'50	11465'34
PAGOS AND ADDRESS OF THE PAGOS	1 -OUT A BOTTE		TO THE RESERVE OF THE PARTY OF
	1 -26142013 31		M. V. M. D.
1 Gastos del Ayuntamiento	annound a	1106'13	1106'13
2 Policía de seguridad) BCS >	111'75	111'75
3 Policía urbana y rural. ,	a soprater	226'50	226'50
4 Instrucción pública	1 200	1375'00	1375'00
5 Beneficencia	N A STATE OF THE S	to unampoort	»
6 Obras públicas	12. I would no	348'93	348'93
7 Corrección pública	and and and	impai la na ci	and you obsert
9 Cargas.	the state of the s	,	vednik de niev
O Obras de nueva construcción.	73 8 7301	45'00	45'00
1 Imprevistos	*	00.75	2000
2 Resultas.	Today	28'75	28'75
3 Ampliación.	10 1	7940'91	7940'91
LOCATE AND DESIGNATION OF PROPERTY OF PROPERTY AND PROPERTY AND PARTY AND PA	*	,	»
Data pesetas	>	11182'97	11182'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. Artá á 16 de Abril de 1900.—El Depositario, Sebastian Gili—Conforme.—El Secretario Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Casellas.

Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 1.er trimestre de PRIMERA PARTE.—CUE Existencia en mi poder en fin del trimestre Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	ENTA DE CAJA e anterior	e rinde el Depo	Pesetas. 2406'25 5197'47
Cargo. Data por pagos verificados en igual trimes	tre.	and the second	. 7603·72 6477·22
Existencia en mi poder para el trimestre q SEGUNDA PARTE.—	que sigue CUENTA POR	CONCEPTOS	. 1126'50
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	aland Jamest	727.50	727'50
7 Extraordinarios. 8 Ampliación. 9 Resultas. 10 Recursos legales para cubrir el déficit.	Box Son Article	4469.97	4469'97
11 Reintegros	* A & & & & & & & & & & & & & & & & & &	5197'47	5197'47
PAGOS 1 Gastos del Ayuntamiento	1	1570.14	1570'14
3 Policía urbana y rural. 4 Instrucción pública. 5 Beneficencia. 6 Obras públicas.	el affindio	443'90 317'43 781'94	443'90 * 817'43 781'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.

Andraitx á 31 de Marzo de 1900.—El Depositario, Pedro José Pujol.—Conforme.

—El Secretario Contador, Jaime Juan—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Valent.

3341'06

12 Ampliación.

Depositaria de fondos municipales de Capdepera.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior er	Operaciones este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	any en ante	riblendes ben	ten ent voice Water
2 Montes.	1 0001 A 0081	ogn leb est	pesafet " (e stan
3 Impuestos	leb sorenien	os Peopos es	A salacrap sold
4 Beneficencia.	1	land in the	aboused oping
5 Instrucción pública		igra da Au	
6 Corrección pública			* *
8 Resultas	3412'55	on continue	8412.55
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		2	*
10 Reintegros	in catolico a	a taloz le 19	Dag Object as
11 Amphagion	A shares in our last	2815'10	2815'10
Cargo pesetas.	3412'55	2815'10	6227'65
PAGOS	*evuos abor		h lob ananthoti
1 Gastos del Ayuntamiento	TOTIBLE S. CO.	de los «Bolo	Sa de centa
2 Policía de seguridad.		SECRET SERVICE	of alves Scored
3 Policía urbana y rural	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	walnes > 1011	
5 Beneficencia.	dicoles Vi- 1	consustion de	in increase in
6 Obras publicas.		arlas cuenta	
Corrección pública.		>	
8 Montes.	Mac scott a	honoT Ponet	A GEORGE OF
9 Cargas	- gird ace s	out as as pa	red son sonsum
11 Imprevistos	and a series of an	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	No. of the last of
12 Resultas	erovoo') shi	100000	101 401 30 4 1
13 Ampliación	come se sup	4071'32	4071'32
Data pesetas	seas fail of	4071'32	4071'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Capdepera á 2 de Abril de 1900.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Meiis.